•		
Clase de artificio	Número de Homologación asignado	Intitulación con que ha de figurar en el mercado nacional
Bengala de mano Iprovista de		
encendedor mecanico a		,
percusión)	P-001	*Arguión*.
duración tres minutos) Señal fumífera flotante ibote	P-002	-Kel-, tipo K.A. 71.
de humos color anaranjado, duración quince minutos).	P-003	-Kelurre , ito K.U.
Cohete de luz roja con para-		71.
caidas (señal de socorro vi- sual, a mano)	P 004	Paramane, tipo P
Cohete de luz roja con para- caidas (señal nocturna an- fibia, provista de encende-	D	
dor mecánico a percusión).	P-005	• Paraflot», tipo P.F.
Proyectil de luz roja con pa- racaídas (seña) de socorro visual)	P-006	Minipara, tipo M.P. 71.
Cohoto que lanza estrellas ro- jas (señal de secorro visual anfibla)	P-007	-Estetafloi₁, tipo
Cohete que lanza estrellas ro- jas (señál de secorro visual, a mano, con varilla timón		S.f. 7t.
y provista de encendedor mecánico a percusión)	P-008	Campets, tipa C.T.
Cohete que lanza estrellas ro- jas (señal de secorro visual, de lanzamiento a mano, sin		
varilla timon)	P-809	«Estela», hpo E.S. 71.
i		l .

Queda derogada la Resolución de 22 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 38).

Madrid, 23 de octubre de 1974 - El Director general, Luis Mayans Jofre.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22986

ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial, si tas en el paraje o barrio del Puerto, paseo del Mar, sin número, de San Miguel de Colora (Gerond), de don Angel Fretxa Argelés.

fimo. Sr.: Visto el expediente GE-VS-50/1959, del Instituto N.: cional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntario promovida por don Angel Freixa Argelés, de las dos vivienda sitas en el paraje o barrio del Puerto, paseo del Mar. sin número, de San Miguel de Cólera (Gerena).

Resultando que las expresadas viviendas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 1.675, libro 45, de San Miguel de Colera, folio 42, finca número 2.058, inscripción 2.ª, según escritura de declaración de obra nuevo otolgada por el señor Freixa Argelés, ante el Notario de Figueras don Salvedor Villalonga Fabrega, con fecha 6 de febrero de 1961, bajo el número 132 de su protocola:

Resultando que con fecha 14 de marzo de 1959 fué califi

Resultando que con fécha 14 de marzo de 1959 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las precitadas viviendas, otorgandose con fecha 17 de noviembre de 1962 su calificación definitiva, habiendosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 60.000 pesetus; Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley aprobada por Decreto 2/31/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1988 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitortas para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados:

Considerando que los propietarios de viviendas de protec-ción oficial que no quisieran seguir semetidos por más tiempo a las limitaciones que impone su regimen podrán solicitar la

descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los ar-ifculos 147 y 148 de su Regiamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonoficaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación:

Visto el apartado bi del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decrete 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2° y 3.º del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección oficial, sitas las dos en el paraje o barrio del Puerto, paseo del Mar, sin número, de San Miguel de Cólora (Gerona), solicitada por su propietario, don Angel Freixa Argelés.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid. 25 de octubre de 1974. - P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22987

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial situ en avenida de Raimundo Fernández Villaverde número 16, antes 22, de Madrid, de don Madesta Cha-mero Planço y hermanos, como herederos de don Modesto Chamero Fuentas

Itmo. Sr.: Vista el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Feonómicas para Ayudantes y Auxiliares do la Ingeniaria y Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Modesto Chamero Banco y hermanos, onto herederos de don Modesto Chamero Fuentes, de la vivienda sita en la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, número 18.—antes 22— de esta capital.

Resultando que el señor Chamero Fuentes, mediante oscri-fura oturgada ante el Notario de Madrid don Candido Casanuc-va y Gerión; con fecha 10 de mayo de 1943, bajo el número 943 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Cooperativa preci-tada, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte —hoy número 6—, de los de Madrid, al folio 223 del libro 433 del archivo, 311 de la sección segunda, finca número 6.699, inscripción tercera;

Resultando que al fallscimiento del señor Chamero Fuentes, vivienda fue adjudicado a sus herederes señores Chamero Blanco.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fús califica-do el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda anteriormente descrita, habiendosele concedido los beneficios de pressamo, prima y exenciones tri-

Considerando que la duración del régimen legal de las viconsiderando que la duración del regimen legal de las vi-viendas de protección oficial es el de cincuenta años que determi-na el artículo 2º de su ley, aprebada por Decreto 2131/1963; y 100 del Regiamento de 24 de julio de 1988 para su aplicación, con la excepción contenída en la 2º y 3º de sus dispasiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietaries de viviencas de protección oficial que no quisieran seguir sometido, por mas tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podra acceder con las condiciones y requisitos expresados en los articules 147 y 148 du su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado tehacientemente ante el institute Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidas, así como el pago de las bonlificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando per otra parte se duriren perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación:

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Profección Oficial aprobado por Decreto 2131/1863, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.5 y 3.5 del Roglamento para su aplica-

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección olicial sita en avenida Raimundo Fernández Villaverde, número 16 —antes 22—, de esta capital, solicitada por don Modesto Chamero Bianco y hermanos, como heroderos de don Modesto Chamero Fuentes.

Lo que participo a V. L para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.--P. D., el Subsecretario. Dinicausa de Miguel,

filmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.